

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 12

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-228** *Acuerdo sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29/12/2016 se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

Creación de un Puesto en el Servicio Coordinación General, con las siguientes características:

Denominación: Jefe de Servicio Coordinación General.  
Grupo de titulación: A1.  
Nivel de Complemento de Destino: 28.  
Tipo de Jornada (dedicación): II/III.  
C. Específico: 3.567,56 €/mes.  
Forma de provisión: CM.  
Cl: Funcionario.  
Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Todas.

Segundo.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT para los puestos referidos.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra la misma podrá interponer Vd., los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/92).

Santander, 9 de enero de 2017.  
El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

2017/228

CVE-2017-228